Resolución Directoral

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)
30 MAY 2025
Lic. Adm. Yina Elvira Macedo Pari
FEDATARIO

Nº 149 -2025-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 29 MAY 2025

VISTO:

El Informe N° 0225-2025-MIDAGRI-PEBLT/UA de fecha 20 de mayo de 2025, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Administración, señala que corresponde autorizar el otorgamiento de fondos dinerarios en la modalidad de ENCARGO INTERNO por la cantidad de S/ 12,440.00, para acciones previstas en la Meta 0004 *"Fortalecimiento de las Competencias del Productor de Ganado Vacuno Lechero"*; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un Órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM de fecha 15 de mayo de 2021, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose (desde el punto de vista organizacional) al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, como *"Programa"*;

Que, la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, es un instrumento de programación económica y financiera, en el que se establecen los montos de gastos corrientes, capital y servicio de deuda; así como los créditos presupuestarios correspondientes a los pliegos que constituyen los límites para el año fiscal; establecido que los gastos se encuentran supeditado de conformidad con el numeral 4.1, articulo 4 de la Ley en comento;

Que, el numeral 9.2., artículo 9 del Decreto Legislativo 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, establece: *"El Sistema Nacional de Presupuesto Público tiene por finalidad promover la eficacia y eficiencia del mencionado proceso, orientado al logro de resultados prioritarios y desempeño institucional, en consistencia con las políticas públicas, en cada una de las fases del ciclo presupuestario, como son programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación"*;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, tiene por objeto: *"Establecer las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; así como por los Gobiernos Locales; en este último caso incluye disposiciones específicas que, adicionalmente, deben ser cumplidas por dicho nivel de gobierno"*;

Que, mediante el numeral 40.1, artículo 40 de la Directiva de Tesorería N.° 001-2007-EF/77.1 modificado por el artículo 1 de la Resolución Directoral N°004-2009-

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

30 MAY 2025

Lic. Adm. Yina Elvira Macedo Pari
FEDATARIO

Resolución Directoral

Nº 149-2025-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 29 MAY 2025

EF-77.15 señala que el FONDO POR ENCARGO *"Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa";*

Que, el numeral 40.2 de la mencionada Directiva, precisa sobre los Encargos: *"Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada";* asimismo, el numeral 40.3 establece: *"La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario"*; por último, el numeral 40.3 señala: *"La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces";*

Que, la Directiva N° 006-2013-MINAGRI-PELT-OPP, aprobada mediante Resolución Directoral N°425-2013-MINAGRI-PELT-DE, regula el procedimiento administrativo para autorizar, otorgar, ejecutar y rendir la ejecución del gasto, así como para efectuar el control de los fondos bajo la modalidad de encargos internos que se brinda al personal del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, teniendo por finalidad, uniformizar el proceso de requisitos y procedimientos para la aprobación, ejecución y rendición de fondos bajo esta modalidad, en concordancia con las normas del Sistema Nacional de Tesorería;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

30 MAY 2025

Lic. Adm. Yina Elvira Macedo Pari
FEDATARIO

Resolución Directoral

Nº 149-2025-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 29 MAY 2025

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo 1441: Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece los principios de la administración financiera del sector público y los del derecho público; y para el presente caso resulta aplicable el principio de eficiencia y prudencia que: *"Consiste en el manejo y disposición de los Fondos Públicos viabilizando su óptima explicación y minimizando los costos asociados a su administración, sujeto a un grado de riesgo prudente"*; principio de oportunidad que *"Consiste en la percepción y acreditación de los Fondos Públicos en los plazos correspondientes, con la finalidad de asegurar su disponibilidad en el plazo y lugar en que se requiera proceder a su utilización"*; y, el principio de veracidad que *"Consiste en que las autorizaciones y el procesamiento de operaciones se realizan presumiendo que la información registrada por la entidad se sustenta documentadamente respecto de los actos y hechos administrativos legalmente autorizados y ejecutados"*;

Que, mediante Informe N° 077-2025-MIDAGRI-PEBLT/UDARE-FCPGVL de fecha 24 de abril de 2025, la Coordinadora de la Meta 0004 *"Fortalecimiento de las Competencias del Productor de Ganado Vacuno Lechero"*, indica la necesidad de efectuar la **Actividad 1.12. Ruta de Aprendizaje e Intercambio de Experiencias en Ganadería Nacional** del Proyecto con CUI N° 2475038, por lo que se tiene previsto visitar los centros de producción de ganado vacuno de la cooperativa agraria Atahualpa Jerusalén de trabajadores – Granja Porcon Cajamarca, para los días 25, 26 y 27 de junio del presente año; por su parte, el Jefe de la Unidad de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas mediante Memorando N° 0610-2025-MIDAGRI-PEBLT/UDARE de fecha 24 de abril de 2025, solicita disponer la contratación de servicios para la realización de Actividad 1.12. de acuerdo con lo requerido;

Que, mediante Informe N° 841-2025-MIDAGRI-PEBLT/UA-AASA de fecha 29 de abril de 2025, el responsable del Área de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, concluye que estando con los requisitos señalados en la Directiva N° 006-2013-MINAGRI-PELT-OPP, el requerimiento de Otorgamiento de Fondos por Encargo Interno resultaría factible y se proceda con la delegación del funcionario que ejecute el gasto, a fin de cumplir con el objetivo de la optimización de la ejecución física con cargo a la Meta 0004 *"Fortalecimiento de las Competencias del Productor del Gando Vacuno Lechero"*, especifica de gasto 2.6.7.1.6.3;

Que, mediante Informe N° 0037-2025-MIDAGRI-PEBLT/UA-AC de fecha 07 de mayo de 2025, la responsable del Área de Contabilidad, recomienda dar viabilizacion de los trámites administrativos vía otorgamiento en la modalidad de Encargos Internos a nombre del trabajador encargado para el manejo de fondos para lo cual se debe solicitar la Certificación Presupuestal N° 0000528 en la especifica de gasto 2.6.7.1.6.3. por la suma de S/ 12, 440.00;

Que, en consecuencia, el Otorgamiento de Fondos por Encargo Interno para Gastos de Aprendizaje e Intercambio de Experiencias en Ganadería Nacional, al cual se hace referencia, cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario por el monto total de S/ 12,440.00 (Doce mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 soles) para la Meta 0004 *"Fortalecimiento de las Competencias del Productor del Gando Vacuno Lechero"*,

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

30 MAY 2025

Lic. Adm. Yina Elvira Macedo Pari
FEDATARIO

Resolución Directoral

Nº 149 -2025-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 29 MAY 2025

en la especifica de gasto 2.6.7.1.6.3. Gasto por la Contratación de Servicios por la Fte. Fto. Recursos Ordinarios, según Certificación SIAF N° 0000000528; aprobada por el Jefe de la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento, mediante Memorando N° 642-2025-MIDAGRI-PEBLT-UPPS de fecha 16 de mayo de 2025;

Que, a efecto de viabilizar el Encargo Interno de Fondos, el Jefe de la Unidad de Administración con Informe N° 0225-2025-MIDAGRI-PEBLT/UA de fecha 20 de mayo de 2025, concluye que corresponde otorgar los fondos dinerarios en la modalidad de ENCARGO INTERNO, por la cantidad de S/ 12, 440.00, para acciones previstas en la Meta 0004 *"Fortalecimiento de las Competencias del Productor del Ganado Vacuno Lechero"*;

Que, mediante Informe Legal N° 171-2025-MIDAGRI-PEBLT/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia del Otorgamiento de Fondos en la modalidad de Encargo Interno, por la cantidad de S/ 12,440.00 (Doce mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 soles), para las actividades previstas en la Meta 0004 *"Fortalecimiento de las Competencias del Productor de Ganado Vacuno Lechero"*;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 0347-2024-MIDAGRI, publicada en el diario oficial "*El Peruano*" el 24 de octubre del 2024, el Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca; y contando con el visto bueno de la Unidad de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, Unidad de Administración y Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el otorgamiento de Encargo Interno por la suma de S/ 12,440.00 (Doce mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 soles); para cumplir con el objetivo de la optimización de la ejecución física y financiera con cargo a la Meta 0004 *"Fortalecimiento de las Competencias del Productor de Ganado Vacuno Lechero"*, de acuerdo con el siguiente detalle:

RESPONSABLE DEL ENCARGO INTERNO	**ORIETA YANINA FLORES MEDINA**
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL ENCARGO	2.6.7.1.6.3. Gasto por la Contratación de Servicios.
MONTO DEL ENCARGO	**S/ 12,440.00** (Doce mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 soles).
FECHA DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD	25, 26 y 27 de junio del año en curso.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

30 MAY 2025

Lic. Adm. Yina Elvira Macedo Pari
FEDATARIO

Resolución Directoral

Nº 149 -2025-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 29 MAY 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR como responsable del ENCARGO INTERNO a la Blgo. Orieta Yanina Flores Medina, en su calidad de Coordinadora de la Meta 0004 *"Fortalecimiento de las Competencias del Productor de Ganado Vacuno Lechero"* de la Unidad de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, quien deberá de cumplir con la rendición en un plazo que no deberá de exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, con la respectiva documentación que sustente dichos pagos, rigiéndose de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 006-2013-MINAGRI-PELT-OPP y demás normas internas conexas, con la responsabilidad que amerita.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a las instancias correspondientes para los fines a que se contrae la misma.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Guido Antonio Villanueva Zúñiga
DIRECTOR EJECUTIVO

CUT: 1218-2025